



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
I/2001/116

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el que se plantea la modificación del plan de estudios del Programa Básico Musical, para quedar administrado bajo el sistema de créditos en virtud de los siguientes

### Resultandos

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 20 de octubre de 1997, con dictamen número 795, se aprobó la última modificación del plan de estudios del Programa Básico Musical, bajo el sistema de créditos que se imparte en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
2. Que el proceso de Reforma Académica emprendido por la Universidad de Guadalajara, ha significado un cambio fundamental en su estructura académico-administrativa, siendo los departamentos el núcleo básico de la nueva estructura universitaria. La organización departamental se ha ido consolidando paulatinamente en la integración de las funciones sustantivas, apoyando la docencia de manera horizontal hacia las diversas formaciones profesionales que cada Centro Universitario ofrece.
3. Que entre los objetivos fundamentales de la Reforma Académica, se encuentran : mejorar la calidad de los procesos de formación de recursos humanos en nuestra institución, lograr una mayor flexibilidad en los planes de estudio y optimizar la planta académica de que se dispone. Estos objetivos se han venido alcanzando en etapas sucesivas siendo una de ellas la implementación del sistema de créditos en el nivel superior, con un modelo curricular semiflexible y la programación académica.
4. Que el Consejo General Universitario consideró que para lograr la flexibilidad en los planes de estudios es necesario que la administración de los currícula se realice en base al sistema de créditos, lo que quedó plasmado en el Reglamento General de Planes de Estudio.
5. Que la implantación del sistema de créditos implica una transformación de los procesos de administración curricular, que permita sistematizar la información de manera ágil de un ciclo escolar a otro, tanto para registros escolares como para la definición de plantillas del personal académico, dado que los planes de estudio operan en función de la demanda de cursos que los estudiantes realicen y no de una oferta definida. La demanda de los cursos a su vez, requiere una planeación previa diseñada por los coordinadores de carrera en la que se definen las materias a ofertar para cada ciclo escolar.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUAREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100  
TELS. (01) 38-25-79-72, 38-25-06-54, 31-24-22-43,  
38-25-88-88 EXTS. 1110, 1113, 1114, 1227, 1233  
FAX 31-34-22-78 Y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Que se ha diseñado una estrategia de programación académica que articula el esfuerzo de varias dependencias de la Administración General para definir lineamientos, criterios y políticas pertinentes a la programación, con el objeto de sentar las bases de una administración curricular eficiente y homogénea en la red universitaria, para ello se ha venido trabajando en forma conjunta con los Centros Universitarios en ejercicios de planeación, proyección y estimación de la demanda potencial de cursos, involucrándose en esta tarea a los principales responsables de la gestión académica y administrativa.
7. Que la programación académica implica un laborioso ejercicio de planeación anticipatoria del currículum, ello significa proyectar la posible oferta que cada plan de estudios tendrá de un ciclo a otro e identificar los requerimientos de personal docente disponibles para cubrir dicha oferta y los espacios físicos necesario para el desarrollo de las actividades escolares.
8. Que la programación académica requiere de una base de datos con la información de todos los planes de estudio aprobados por el H. Consejo General Universitario.
9. Que siendo los dictámenes aprobados por el Consejo General Universitario el documento oficial para integrar la base de datos que sustenta el catálogo de carreras debe estar perfectamente cuidada y no incorporar errores que luego afecten las trayectorias escolares de los alumnos, o las denominaciones de las materias que sustentan la integración de las plantillas del personal académico. Y, reconociendo que existen errores en los dictámenes es de suma importancia realizar las correcciones necesarias.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

## Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

### Resolutivos

**PRIMERO.** Se autoriza la modificación del dictamen del plan de estudios del Programa Básico Musical, para ser impartido bajo el sistema de créditos en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con efectos retroactivos al ciclo escolar 1996 "B".

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**SEGUNDO.** El plan de estudios del Programa Básico Musical contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	28	53.85
Área de Formación Especializante Obligatoria	24	46.15
<b>Número de créditos requeridos para el Programa Básico Musical:</b>	<b>52</b>	<b>100</b>

**TERCERO.** La lista de asignaturas correspondiente a cada área es como se describe enseguida:

## AREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
EDUCACIÓN AUDITIVA I	MU307	C	20	0	20	3	
EDUCACION AUDITIVA II	MU308	C	20	0	20	3	MU307
EDUCACION AUDITIVA III	MU309	C	20	0	20	3	MU308
EDUCACION AUDITIVA IV	MU310	C	20	0	20	3	MU309
EDUCACION AUDITIVA V	MU311	C	20	0	20	3	MU310
EDUCACION AUDITIVA VI	MU312	C	20	0	20	3	MU311
EDUCACION RITMICA I	MU313	T	0	20	20	1	
EDUCACION RITMICA II	MU314	T	0	20	20	1	MU313
EDUCACION RITMICA III	MU315	T	0	20	20	1	MU314
EDUCACION RITMICA IV	MU316	T	0	20	20	1	MU315
EDUCACION RITMICA V	MU317	T	0	20	20	1	MU316
EDUCACION RITMICA VI	MU318	T	0	20	20	1	MU317
COORDINACION MUSICAL I	MU319	T	0	20	20	1	
COORDINACION MUSICAL II	MU320	T	0	20	20	1	MU319
COORDINACION MUSICAL III	MU321	T	0	20	20	1	MU320
COORDINACION MUSICAL IV	MU322	T	0	20	20	1	MU321
<b>Totales:</b>			<b>120</b>	<b>200</b>	<b>320</b>	<b>28</b>	

## AREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
INSTRUMENTO I	MU323	CT	20	40	60	4	
INSTRUMENTO II	MU324	CT	20	40	60	4	MU323
INSTRUMENTO III	MU325	CT	20	40	60	4	MU324
INSTRUMENTO IV	MU326	CT	20	40	60	4	MU325
INSTRUMENTO V	MU327	CT	20	40	60	4	MU326
INSTRUMENTO VI	MU328	CT	20	40	60	4	MU327
<b>Totales:</b>			<b>120</b>	<b>240</b>	<b>360</b>	<b>24</b>	

**CUARTO.** Para la planeación de su carrera el alumno contará con el apoyo de tutoría académica, la cual es un proceso de acompañamiento en su formación profesional.

**QUINTO.** Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Carrera tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

estudios y de diversas modalidades educativas, de este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

**SEXTO.** Por la especificidad de las materias del plan de estudios del programa Básico Musical cada materia tiene sus propios criterios de evaluación de acuerdo a los objetivos descritos en el programa correspondiente. Existe la necesidad de evaluación individual con sinodales, en las materias que inciden en la ejecución instrumental o vocal.

**SEPTIMO.** La evaluación del plan de estudios será permanente. Serán las academias quienes en forma colegiada realicen la evaluación y el análisis de resultados y envíen propuesta de actualización o modificación a las instancias académicas correspondientes.

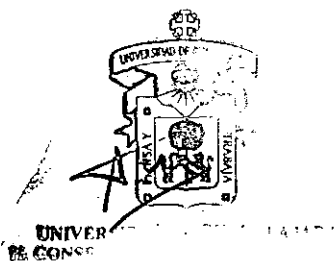
**OCTAVO.** Además de los requisitos señalados en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara para el Programa Básico Musical, el aspirante deberá asistir a un curso Propedéutico al Departamento de Música, al final del cual se le entregará una constancia con la evaluación correspondiente, que deberá anexar al resto de su documentación. Las fechas del curso se acordarán con el Departamento Escolar del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

**NOVENO.** Que la metodología propuesta para el plan de estudios para el Programa Básico Musical será la diversificación y especificidad de los estudios, ya que presenta características metodológicas muy particulares para cada materia. Por lo tanto, en las materias de Instrumento, será necesaria la clase individual para el avance del alumno. Lo mismo que en la formación de pequeños grupos de música de cámara como dúos, tríos, etc.

**DECIMO.** Que este dictamen sustituye en su totalidad el dictamen No. 795 aprobado por el H. Consejo General Universitario el 20 de octubre de 1997.

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]*

*[Handwritten signature on the right side of the page]*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

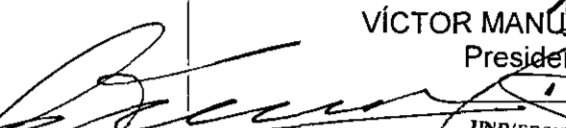
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**DECIMO PRIMERO.** Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 16 de febrero de 2001

  
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
Presidente de la Comisión

  
MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ

  
LIC. RODOLFO GUTIERREZ ZERMEÑO

  
LIC. CUAUHEMOC ROMO MORALES

  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
Secretario